

Martes, 25 de enero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Losar de la Vera

ANUNCIO. Bases convocatoria dos plazas de Agente de Policía Local.

Con fecha 18 de enero de 2022, el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Losar de la Vera, ha dictado Resolución aprobando las bases y la convocatoria para cubrir DOS plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Losar de la Vera, mediante el sistema de Oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2021, en su virtud se hacen públicas las mismas para general conocimiento y a los efectos oportunos:

CONVOCATORIA

BASES PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE DOS (2) PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOSAR DE LA VERA, CÁCERES.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El Excmo. Ayuntamiento de Losar de la Vera, convoca pruebas selectivas, para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de DOS plazas de AGENTE de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, categoría Agente, Subgrupo C1, y Escala Básica o Ejecutiva de acuerdo con el artículo 29.1-1.3 b) de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura; dotada presupuestariamente y correspondientes a la oferta de empleo público de 2021 con derecho al percibo de las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo C1, según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/la Empleado/a Público/a y complementarias previstas en el Presupuesto municipal y plantilla. Sujetas a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.



Martes, 25 de enero de 2022

La incorporación de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo a la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Losar de la Vera se hará de forma inmediata, dada la vacantes producidas por la jubilación de personal.

Las presentes bases tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/la Empleado/a Público/a, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para tomar parte en estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a.- Tener nacionalidad española.
- b.- Tener dieciocho años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c.- Estar en posesión del título de Bachiller o técnico o título académico equivalente. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por órgano competente en la materia, que acredite la citada equivalencia.
- d.- Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones asignadas a las policías locales, con la excepción establecida para las aspirantes en estado de embarazo o parto.
- e.- No haber sido separado/a del servicio de la administración local, autonómica o estatal en virtud de expediente disciplinario, ni estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
- f.- No tener antecedentes penales por delitos dolosos.
- g.- Acreditar la aptitud física para la realización de las pruebas señaladas en la base sexta, apartado 1, punto 1.1 mediante la presentación de original o copia compulsada de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado/a en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran especificados en el Anexo II de la presente convocatoria, y al que se refiere el artículo 29.1.b)



Martes, 25 de enero de 2022

de las Normas Marco. Esta certificación se entregará al Tribunal Calificador el mismo día de la celebración de las pruebas físicas y debe estar expedido como máximo dentro de los tres meses anteriores a la fecha de realización de las mismas.

En todo caso, el certificado médico citado en párrafo anterior no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico descrito en el artículo 29.1. a) de las Normas Marco.

h.- Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A2 y B.

Todos los requisitos establecidos con anterioridad deberán ser reunidos por las personas aspirantes el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias previsto en la base tercera de la presente convocatoria, a excepción del especificado en el apartado h), debiendo acreditarse los permisos de conducir antes de la finalización del curso selectivo de formación correspondiente.

TERCERA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que las personas aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio, teléfono, número del documento nacional de identidad y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán a la Ilma. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Losar de la Vera y se presentarán en el Registro General de este, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, cuyo anuncio deberá contener la fecha y número del boletín o diario oficial en que se han publicado las bases. La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

El modelo de solicitud se contiene en documento ANEXO IV a las presentes bases.

A la solicitud de participación se acompañará copia del documento nacional de identidad a efectos de clasificación en los distintos grupos de edad en que se estructuran las pruebas físicas. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Derechos de examen: Se fijan en la cantidad de QUINCE EUROS (15,00 €) y serán satisfechos por los/as aspirantes dentro del plazo de presentación de solicitudes. Junto con la solicitud se



Martes, 25 de enero de 2022

deberá acompañar el justificante del ingreso efectuado. Los derechos de examen podrán ser satisfechos por los/as interesados/as mediante ingreso o transferencia en la cuenta ES47 2048 1016 9130 0000 1429, de la entidad BANCO LIBERBANK, a nombre del Ayuntamiento de Losar de la Vera, haciendo constar como concepto que corresponden a "Derechos de examen Agente Policía Local".

Junto con la instancia y en plazo los/as aspirantes deberán acompañar una declaración jurada por la que se compromete a portar armas y en su caso llegar a utilizarla en los casos previstos en la ley.

CUARTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador, que se clasifica de acuerdo con lo previsto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se ajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura garantizando la presencia paritaria de mujeres y hombres y los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Todos/as los/as miembros deberán ser funcionarios/as de carrera y deberán pertenecer a un grupo de clasificación igual o superior a aquel en el que se integren las plazas convocadas y, en caso de ser miembros de un Cuerpo de Policía Local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a las plazas objeto de la convocatoria.

La composición será la siguiente:

Presidencia:

- Un/a funcionario/a de carrera la Corporación, actuará como Suplente un/a funcionario/a de carrera de un municipio de la provincia.

Vocales:

- El Agente de la policía Local del Ayuntamiento de Losar de la Vera, actuará como suplente, un/a Agente de la Policía Local de un municipio de la provincia.
- Un/a funcionario/a de carrera designado por la Diputación Provincial de Cáceres, el cual designará, también, al/la suplente del mismo.
- Un/a funcionario/a de carrera designado/a por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales de Extremadura, la cual designará, también al/la suplente del mismo.



Martes, 25 de enero de 2022

Secretaría:

- El Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Losar de la Vera, que actuará con voz pero sin voto. Suplente, un/a funcionario/a de carrera de la Diputación de Cáceres o de un municipio de la provincia.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

A iniciativa de cada central sindical podrán estar presentes en los tribunales, durante la totalidad del proceso selectivo, a excepción de aquellos actos o fases en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización, en calidad de observadores/as, un/a representante de cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en el ámbito de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El órgano de selección puede disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista y/o colaboradores/as para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en la correspondiente convocatoria. Este personal colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de las personas miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría.

Las decisiones se adoptarán por mayoría y están facultados/as para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros, así como el personal asesor y observadores/as sindicales sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma.

Asimismo el Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

En ningún caso pueden formar parte del Tribunal:

- a) El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los hayan



Martes, 25 de enero de 2022

desempeñado en los últimos dos años.

b) El personal funcionario interino o laboral temporal.

c) El personal eventual.

d) El personal directivo profesional.

e) Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

QUINTA. ACTUACIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.

El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios será de la letra "V" en adelante, conforme a lo previsto en el art. 17 del RD 364/1995, de 10 de marzo, (de aplicación supletoria a las entidades locales) y resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública (BOE N.º 153, del lunes 28 de junio de 2021), sin perjuicio de las peculiaridades de la celebración de las pruebas físicas que puedan hacer necesaria la participación simultánea de varios aspirantes.

Los/as opositores/as, deberán acudir a los llamamientos, bien sean únicos o múltiples, provistos del Documento Nacional de Identidad, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los/as aspirantes en el momento previsto, cuando esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a las personas afectadas por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, que no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria o se cause perjuicio para el interés general o de terceros.

Una vez comenzado el procedimiento de selección, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los Boletines Oficiales.

En dicho supuesto, estos anuncios se harán públicos por el órgano de selección únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el Tablón de



Martes, 25 de enero de 2022

Anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica del ayuntamiento de Losar de la Vera

<https://losardelavera.sedelectronica.es/info.0>

con veinticuatro horas al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho si se trata de uno nuevo.

La duración del proceso de celebración de las pruebas selectivas no será superior a doce meses, no pudiendo superarse el plazo de un año desde la publicación de las bases hasta el inicio del procedimiento.

El Tribunal fijará el calendario de realización de las pruebas, debiéndose de tener en cuenta que entre la finalización de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 15 días.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El ingreso en los Cuerpos de Policía Local, a través de la categoría de Agente, se realizará por un procedimiento de selección que constará de dos fases de carácter eliminatorio en los términos que a continuación se especifican:

a) OPOSICIÓN LIBRE

b) CURSO SELECTIVO a superar en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, que incluirá un periodo de prácticas en el Ayuntamiento.

1.- OPOSICIÓN LIBRE: Las pruebas a superar en la fase de oposición, que tendrán en todo caso carácter eliminatorio, serán las siguientes:

1.1.- Pruebas físicas, adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación y que consistirán en la superación de los ejercicios que se detallan en el Anexo II.

El mismo día de la realización de las pruebas físicas los/as aspirantes deberán acreditar mediante la entrega de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un/a colegiado/a en ejercicio, que pueden realizarlas sin ningún riesgo apreciable para su salud. (Se entregará original o copia compulsada del documento).

1.2.- Prueba de conocimientos, que consistirá en contestar a un cuestionario de 50 preguntas



Martes, 25 de enero de 2022

tipo test, durante un tiempo máximo de 1 hora. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta, basado en el contenido del programa de materias que figura en el Anexo III de la presente convocatoria.

El cuestionario que se proponga a las personas aspirantes contendrá, además, otras 5 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

Respecto a los criterios de corrección cada 4 respuestas contestadas erróneamente, restarán una pregunta contestada correctamente. Y cada 6 preguntas no contestadas restará una pregunta contestada de forma correcta.

1.3.- Prueba práctica, que consistirá en la resolución, en un máximo de noventa minutos, de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el tribunal, relativo a tareas propias de Agente y relacionados con el contenido del programa Anexo III a la convocatoria, que será defendido por el/la aspirante en lectura pública ante el tribunal en el día y hora que se señale al efecto. En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, el conocimiento y la adecuada interpretación de la normativa aplicable. Igualmente se tendrá en cuenta el uso adecuado de la ortografía (grafías, tildes, signos de puntuación y utilización adecuada de mayúsculas y minúsculas).

1.4- Prueba psicotécnica dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil profesional objeto de la convocatoria, consistirá en la evaluación de la capacidad de las personas aspirantes para adecuarse a las exigencias derivadas, tanto del periodo académico como alumno en un centro de formación, como de su futura adaptación al desempeño profesional y constará de dos apartados:

Aptitudes intelectuales: se evaluarán mediante la aplicación de test objetivos por escrito donde quede constancia del resultado sobre inteligencia general y/o escalas específicas que evaluar la capacidad de aprendizaje, análisis, razonamiento y potencial cognitivo.

La calificación de este apartado será apto/a o no apto/a, suponiendo en ese segundo supuesto no apto/a la exclusión del opositor.

Perfil de personalidad: se evaluarán mediante test objetivos por escrito, donde quede constancia del resultado de explorar las características de personalidad, aptitudinales y motivacionales.

La calificación de este apartado será apto/a o no apto/a, suponiendo en ese segundo supuesto



Martes, 25 de enero de 2022

no apto/a la exclusión del/la opositor/a.

1.5.- Prueba médica con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que figura en Anexo I y que garantizará la idoneidad física del/la opositor/a para la función policial a desempeñar. Previamente se procederá a la práctica de las medidas antropométricas.

La normativa aplicable a las pruebas de la oposición será la vigente en el momento de publicarla resolución en la que se determine el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.

CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Las diferentes pruebas de la fase de oposición establecidas con anterioridad serán calificadas de la siguiente forma:

Las pruebas físicas, psicotécnica y médica se calificarán como “apto/a” o “no apto/a”. Para su valoración y calificación se requerirán los servicios de personal especializado o empresas debidamente acreditadas, que emitirán, con arreglo a las condiciones previstas en la presente convocatoria los correspondiente informes, a la vista de los cuales el Tribunal resolverá.

Para la realización del ejercicio de las pruebas físicas los aspirantes deberán ir provistos, y entregar previamente, un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos.

La prueba práctica se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener en ella un mínimo de cinco puntos para superarla. Dicha calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación final, eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a dos puntos.

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación, de acuerdo con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

El ejercicio de la prueba de conocimiento, tipo test, el resultado se hallará sumando un 0,20 por cada una de las respuestas contestadas correctamente y restando 0,05 puntos por cada respuesta contestada incorrectamente, no puntuando las no contestadas. Será necesario



Martes, 25 de enero de 2022

obtener un mínimo de 5,00 puntos para superarla.

Las calificaciones provisionales otorgadas por el Tribunal a las diferentes pruebas se publicarán en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento, a los efectos de que los interesados legitimados puedan presentar alegaciones en el plazo de 3 días hábiles. Caso de no formularse alegaciones a las mismas se considerarán definitivas sin necesidad de nuevo acuerdo por parte del Tribunal.

2.- CURSO SELECTIVO: Se concreta en la base octava.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LA OPOSICIÓN, RELACIÓN DE APROBADOS/AS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS.

Calificación Definitiva de la Oposición y relación de aprobados/as. La calificación definitiva en las pruebas que conforman la fase de oposición será la suma de las valoraciones globales otorgadas en las pruebas de conocimiento y práctica a las personas declaradas aptas, en su caso, en las pruebas física, psicotécnica y médica y efectuada la cual, el tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en el tablón de edictos y en la sede electrónica municipal [dirección: <https://losardelavera.sedelectronica.es/info.0>], anuncio en que aparezcan los resultados finales del proceso de selección y la relación de aspirantes aprobados/as y propuestos/as para nombramiento, no pudiendo superar estos/as el número de plazas convocadas y elevará dicha propuesta al órgano competente de la Corporación para sus efectos.

De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por aquel/aquella aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la prueba práctica, de mantenerse se inclinará por quien haya conseguido mayor puntuación en la prueba de conocimiento.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en caso de que persistiese el empate entre candidatos/as se resolverá a favor de aquél/aquella cuyo género estuviera subrepresentado en las plazas objeto de la presente convocatoria.

De persistir el empate se resolverá por orden alfabético, iniciándose el escalafonamiento por el orden de actuación establecido según el sorteo a que se refiere la base quinta de esta convocatoria.

Presentación de documentos. Los/as aspirantes propuestos/as para nombramiento como personal funcionario en prácticas, se presentarán ante la Secretaria del Ayuntamiento de Losar



Martes, 25 de enero de 2022

de la Vera, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final de la oposición, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que para tomar parte en la misma se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carece de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

En este caso la Sr. Alcalde efectuará nombramiento a favor de quien habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición, y siga en el orden de clasificación definitiva. Si las personas aspirantes propuestas tuvieran la condición de funcionario/a público/a, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Nombramiento como funcionario/a en prácticas. Los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición del proceso selectivo, una vez acreditados los requisitos establecidos en la convocatoria, serán enviados/as a la Academia de Seguridad Pública de Extremadura progresivamente por orden de puntuación final obtenida, siendo nombrados/as por la Alcaldesa funcionarios/as en prácticas y percibirán con cargo a la Corporación las retribuciones que les correspondan.

Este nombramiento se otorgará al inicio del curso selectivo para el ingreso en la categoría de agente de la policía local y durará hasta la toma de posesión como funcionario/a de carrera. Durante el periodo en que permanezcan con el nombramiento de funcionario/a en prácticas tendrán los derechos y obligaciones inherentes a tal situación.

OCTAVA. CURSO SELECTIVO EN LA ACADEMIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE EXTREMADURA.

Para la obtención de la condición de funcionario/a de carrera en la categoría de agente, los/as funcionarios/as en prácticas deberán superar un curso selectivo de ingreso impartido por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura con una duración mínima de cuatro meses presenciales, y un período de prácticas que tendrá una duración mínima de un mes.

Los contenidos del Curso Selectivo, así como su desarrollo, serán determinados por la



Martes, 25 de enero de 2022

Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, a propuesta de la Dirección de la Academia de Seguridad Pública y previo informe de la Comisión de Coordinación de la Policía Local de Extremadura. Este periodo de formación será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo. La nota final será el cociente que resulte de dividir el total de calificaciones por el número total de asignaturas.

El periodo de prácticas no será puntuable y la valoración del mismo se realizará por la Junta de Profesores/as de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura en la forma que se determine.

NOVENA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la media aritmética de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo en la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura.

Concluido el curso selectivo de formación, la Sr. Alcalde-Presidente, a la vista de la resolución que declare a las personas aspirantes que superen el citado curso selectivo, dictará resolución nombrando funcionario/a de carrera a los/as mismos/as. Publicándose dicho nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

Los acuerdos del Tribunal Calificador y las diferentes fases y trámites del proceso selectivo serán publicadas en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Losar de la Vera [dirección: <https://losardelavera.sedelectronica.es/info.0>]

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Losar de la Vera, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Losar de la Vera, 18 de enero de 2022
Germán Domínguez Martín
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 25 de enero de 2022



**EXMO. AYUNTAMIENTO DE
LOSAR DE LA VERA**
(CÁCERES)
DIR3: L01101105

ANEXO I PRUEBA MÉDICA

1. Exclusiones médicas de carácter general:

1-1.- Defectos físicos, congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscaben o dificulten la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

1-2.- Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

2.- Exclusiones médicas de carácter específico:

2-1.- Enfermedades metabólicas que puedan determinar incompatibilidades con el desempeño de la función policial:

2-1-1.- Diabetes.

2-1-2.- Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de masa corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9 considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros. En los/as aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

2-1-3.- Cualquier otra enfermedad metabólica que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as actuantes, limite o dificulte el desempeño de la función policial.

2-2.- Enfermedades o alteraciones de los tejidos:

2-2-1.- Psoriasis siempre que a juicio de los/as facultativos/as médicos/as actuantes, limite o dificulte el desempeño de la función policial.

2-2-2.- Eczemas siempre que a juicio de los/as facultativos/as médicos/as actuantes, limite o dificulte el desempeño de la función policial.

2-2-3.- Quemaduras y cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.

2-3.- Enfermedades del aparato digestivo:

2-3-1.- Hepatopatía aguda o crónica en cualquier estado evolutivo.

2-3-2.- Herniaciones abdominales no corregidas.

2-3-3.- Cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as actuantes, dificulte o se agrave con el desempeño de la función policial.

2-4.- Enfermedades del aparato respiratorio:

2-4-1.- Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o entorpezca los movimientos del tronco.

2-4-2.- El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva en cualquier estado evolutivo, el neumotorax espontáneo, la tuberculosis pulmonar activa o en tratamiento y otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as actuantes, limiten o dificulten el desempeño de la función policial.

2-5.- Enfermedades del aparato cardiovascular:

2-5-1.- Hipertensión arterial de cualquier etiología. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a: presión sistólica: 145 mm/ Hg y presión diastólica: 90 mm/Hg.

2-5-2.- Varices o insuficiencia venosa periférica que puedan afectar al desarrollo de sus funciones.

2-5-3 Cardiopatía isquémica.

Plaza de la Viñuela, 29. 10460 LOSAR DE LA VERA (Cáceres)
Teléfono: 927 570 284 - Fax: 927 570 339- E-mail: aytolosar@losardelavera.es



Martes, 25 de enero de 2022



**EXMO. AYUNTAMIENTO DE
LOSAR DE LA VERA**
(CÁCERES)
DIR3: L01101105

2-5-4.- Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as actuantes, limite o dificulte el desempeño de la función policial.

2-6.- Enfermedades o alteraciones del aparato locomotor:

2-6-1.- Amputaciones de manos, pies o sus dedos.

2-6-2.- Pie plano.

2-6-3.- Otras alteraciones del aparato locomotor tales como patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular, ósea o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares o articulares que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as actuantes, con el desempeño del puesto de trabajo.

2-7.- Enfermedades o alteraciones del aparato de la visión:

2-7.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos, según la escala de Wecker.

2-7-2.- Desprendimiento de retina.

2-7-3.- Estrabismo.

2-7-4.- Hemianopsias.

2-7-5.- Discromatopsias.

2-7-6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as actuantes, limite o dificulte de manera importante la agudeza visual.

2-8.- Enfermedades o alteraciones del aparato de la audición:

2-8-1.- Disminución de la agudeza auditiva (Audiometría): Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

2-8-2.- Síndrome vertiginoso de cualquier etiología.

2-8-3.- También serán causa de exclusión aquellas enfermedades de carácter crónico y que causen pérdida auditiva progresiva, aún cuando en el momento de la exploración el nivel auditivo esté dentro de los límites exigidos.

2-8-4.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as actuantes, limite o dificulte el desempeño de la función policial.

2-9.- Enfermedades o alteraciones del sistema nervioso:

2-9-1.- Epilepsias.

2-9-2.- Convulsiones sin filiar.

2-9-3.- Neuropatías periféricas parciales o totales.

2-9-4.- Síndrome Cerebeloso o alguno de sus componentes principales.

2-9-5.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as actuantes, limite o dificulte el desempeño de la función policial.



Martes, 25 de enero de 2022



**EXMO. AYUNTAMIENTO DE
LOSAR DE LA VERA**
(CÁCERES)
DIR3: L01101105

ANEXO II PRUEBAS FÍSICAS

1.- INDICACIONES PREVIAS: - Con anterioridad al inicio de las pruebas se procederá a la identificación de las personas aspirantes, a través del D.N.I., y a la comprobación de la validez del certificado médico correspondiente, requisitos sin los cuales no se aceptará la participación en ninguna de las pruebas.

- Las pruebas tendrán carácter eliminatorio; por tanto, no se podrá acceder a la ejecución de la siguiente sin haber superado la anterior.
- El orden concreto de realización sucesivo de cada una de las pruebas será determinado por el Tribunal.
- Durante el desarrollo de las pruebas no se permitirá el acceso de opositores/as y/o público a las zonas establecidas a tal fin para la ejecución de las pruebas, excepto los/as opositores/as que las tengan que realizar en cada momento.
- El Tribunal está capacitado para, si se estima oportuno, solicitar las pruebas de control antidopaje necesarias para asegurar la igualdad de oportunidades a todos/as los/as opositores/as. Dichas pruebas serían supervisadas por alguno de los laboratorios de referencia en esta materia en el ámbito nacional, y en caso de realizarse estarían sometidas a la legislación vigente respecto a las pruebas de control antidopaje.
- El Tribunal, para aquellos supuestos no recogidos en este anexo, estará habilitado para tomar las decisiones que, de acuerdo a mejorar las condiciones de participación y realización de las pruebas, estimen oportunas.

2.- PRUEBAS A REALIZAR:

a) FUERZA EXPLOSIVA TREN SUPERIOR: Lanzamiento de balón medicinal

Lanzamiento de balón medicinal de 3 kg para hombres y mujeres. El aspirante se colocará frente a una línea en el suelo, paralela a la zona de lanzamiento, agarrado el balón con ambas manos se lanzará sacándolo desde atrás y por encima de la cabeza con los pies separados y simétricos sin despegarlos completamente del suelo. La medición se efectuará desde la parte anterior de la línea de lanzamiento. Para la calificación de apto, los hombres será necesario superar 9,50 metros y las mujeres 7 metros. Podrán realizarse 2 intentos.

b) POTENCIA TREN SUPERIOR. Flexiones.

Se realizarán extensiones de brazos desde la posición de tierra inclinada. Las flexiones se realizarán desde la postura inicial sin detenerse. Se contabilizará como flexión cuando se toque con la barbilla el suelo y se vuelva a la posición de partida. Se debe mantener en todo momento la cabeza, hombros, espalda y piernas en prolongación. No será válida toda flexión-extensión de brazo que no sea simultánea o en la que no se apoye en el suelo parte distinta a la barbilla, punta de los pies y manos. La zona de contacto de la barbilla puede almohadillarse con un grosor de máximo 6 centímetros.

Para la calificación de apto, los hombres será necesario realizar 20 flexiones y las mujeres 14 flexiones.

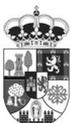
Se permitirá un descanso durante la prueba. Podrán realizarse 2 intentos.

c) POTENCIA DE PIERNAS: Salto de longitud horizontal

Con los pies juntos y sin carrera,

El aspirante se colocará frente a una línea en el suelo, paralela a la zona de salto, y con los pies juntos y sin carrera realizará un salto horizontal. La medición se efectuará desde la parte anterior de la línea de salto. Para ser declarado apto en la prueba, los hombres deberán superar la distancia de 2 metros de longitud y las mujeres 1,80 metros. Podrán realizarse 2 intentos.

Plaza de la Viñuela, 29. 10460 LOSAR DE LA VERA (Cáceres)
Teléfono: 927 570 284 - Fax: 927 570 339- E-mail: aytolosar@losardelavera.es



Martes, 25 de enero de 2022



EXMO. AYUNTAMIENTO DE
LOSAR DE LA VERA
(CÁCERES)
DIR3: L01101105

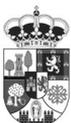
d) VELOCIDAD: Carrera de 50 metros con salida de pie-

Realizar una carrera en línea recta con salida de pie. Se realizará de forma individual por cada aspirante. Para ser considerado apto, la distancia debe cubrirse en tiempo no superior a 7,80 segundos para hombres y 9,40 segundos para mujeres. Se emitirán 2 intentos, contabilizándose como intento la salida declarada nula.

e) RESISTENCIA: Carrera de 1.000 metros con salida de pie

Se realizará de forma conjunta o en grupos, a criterio del Tribunal, precisando para superar está, realizar el recorrido en un tiempo de máximo 3,50 minutos los hombres y 4,20 minutos las mujeres. Un solo intento.

Plaza de la Viñuela, 29. 10460 LOSAR DE LA VERA (Cáceres)
Teléfono: 927 570 284 - Fax: 927 570 339- E-mail: aytolosar@losardelavera.es



Martes, 25 de enero de 2022



EXMO. AYUNTAMIENTO DE
LOSAR DE LA VERA
(CÁCERES)
DIR3: L01101105

ANEXO III

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA En virtud de lo dispuesto en el artículo 29.4 de las normas-marco y en la Orden de 14 de septiembre de 2004 de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban los programas y temarios a los que han de ajustarse las bases de convocatorias para ingreso, promoción y movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Extremadura, así como teniendo en cuenta la potestad del Ayuntamiento convocante, el programa **contendrá 30 temas**, siendo éstos los siguientes:

AGENTES DE POLICÍA LOCAL

PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2.- La Corona: funciones del Rey; el refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: el Gobierno y la Administración; sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.- Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4.- El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 5.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6.- Políticas de Igualdad de género y contra la violencia de género. Normativa vigente. El principio de Igualdad en el ámbito de la Función Pública.

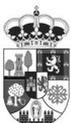
Tema 7.- El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 8.- El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y Clases.

Tema 9.- Las Entidades Locales. El Municipio: Organización y Competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 10.- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en la localidad de Losar de la Vera. La intervención municipal en la actividad de los particulares. La Policía Local como policía administrativa.

Plaza de la Viñuela, 29. 10460 LOSAR DE LA VERA (Cáceres)
Teléfono: 927 570 284 - Fax: 927 570 339- E-mail: aytolosar@losardelavera.es



Martes, 25 de enero de 2022



**EXMO. AYUNTAMIENTO DE
LOSAR DE LA VERA**
(CÁCERES)
DIR3: L01101105

Tema 11.- Los bienes de las Entidades Locales. Sus clases. Régimen Jurídico. Los ingresos de las Corporaciones Locales. El presupuesto municipal.

Tema 12.- Historia de la Ciudad. Historia de la localidad de Losar de la Vera. Características más sobresalientes de su red viaria, abastecimiento y electricidad. Callejero zona centro y barriadas; monumentos. Organismos y Centros oficiales. Fiestas. Accesos.

Tema 13.- El binomio policía local-ciudadano. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 14.- La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 15.- La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1.- El Código Penal. Concepto de infracción penal: Delito. Eximentes. Atenuantes. Agravantes. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.

Tema 2.- Delitos y faltas contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3.- Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5.- La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Detención. Los Derechos y Garantías del detenido. El Procedimiento de Habeas Corpus. Los depósitos municipales de detenidos.

Tema 6.- La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias. Competencias de los Municipios en materia de seguridad vial.

Tema 7.- El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 8.- Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 9.- Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación.

Tema 10.- Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos.

Plaza de la Viñuela, 29. 10460 LOSAR DE LA VERA (Cáceres)
Teléfono: 927 570 284 - Fax: 927 570 339- E-mail: aytolosar@losardelavera.es



Martes, 25 de enero de 2022



**EXMO. AYUNTAMIENTO DE
LOSAR DE LA VERA**
(CÁCERES)
DIR3: L01101105

Normas generales y documentación.

Tema 11.- Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 12.- El Procedimiento sancionador en materia de Tráfico. Infracciones y Sanciones. Responsabilidad.

Tema 13.- Normativa reguladora sobre Paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 14.- Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 15.- El accidente de tráfico: Definición, tipos, causas y clases de accidentes. Fases de la Intervención Policial en el accidente. El Atestado de Tráfico. Sus contenidos y tramitación.

Plaza de la Viñuela, 29. 10460 LOSAR DE LA VERA (Cáceres)
Teléfono: 927 570 284 - Fax: 927 570 339- E-mail: aytolosar@losardelavera.es



Martes, 25 de enero de 2022



EXMO. AYUNTAMIENTO DE
LOSAR DE LA VERA
(CÁCERES)
DIR3: L01101105

ANEXO IV

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D. _____ con
DNI _____, domicilio a efectos de notificación en C/ _____ de
_____ (_____), Código Postal _____
, Teléfono de Contacto nº _____ y correo electrónico de contacto

EXPONGO

PRIMERO. Que he tenido conocimiento de la Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Losar de la Vera (Cáceres) de fecha _____ por la que se aprueban las Bases de Selección para la provisión, en propiedad, mediante oposición libre, de DOS Plazas de Agente de la Policía Local para el Ayuntamiento de Losar de la Vera (Cáceres), vacantes en la plantilla de Funcionarios del mismo, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, nº _____, de fecha _____, y que se incluye en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio del año 2021, aprobadas por Acuerdo de Pleno de fecha 14 de mayo de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, n.º 0095, de fecha 21 de mayo 2021

SEGUNDO. Que declaro conocer las bases generales referenciadas, y manifiesto, que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda, de las Bases de la Convocatoria reseñada, para poder participar en el proceso selectivo, a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que adjunto, a la presente solicitud, la documentación acreditativa de los méritos que alego.

Por todo ello,

SOLICITO

Que sea admita esta solicitud para participar en las pruebas selectivas para la provisión, en propiedad, mediante oposición libre, de DOS Plazas de Agente de la Policía Local para el Ayuntamiento de Losar de la Vera (Cáceres), vacantes en la plantilla de Funcionarios del mismo

En _____ a de _____ de 20 _____

El solicitante

Fdo.: _____

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LOSAR DE LA VERA (Cáceres)
Plaza de la Viñuela, n.º 29
10460 Losar de la Vera(Cáceres)

Plaza de la Viñuela, 29. 10460 LOSAR DE LA VERA (Cáceres)
Teléfono: 927 570 284 - Fax: 927 570 339- E-mail: aytolosar@losardelavera.es

